



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00131 00
Proceso	Verbal
Demandante	Sol Ángel Vásquez Ruiz
Demandado	Sandra Inés Navarro Tabarez
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Realizará el juramento estimatorio de la compensación y/o indemnización deprecadas, en la forma prevista por el artículo 206 del CGP.
2. Aclarará en los hechos, cuáles fueron las obligaciones que dieron origen a la suma de \$78.500.000 y a la suma de \$21.846.800.
3. Aclarará, el número de cédula de la demandada, toda vez que, el expresado no corresponde al indicado en el documento denominado "*Documento privado de compromiso*".
4. Señalará el lugar de domicilio de la demandante.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61442c344ac6919098d2b9836fad1ff1fda4bea1f44c0abb1b076d3ac9f563ee**

Documento generado en 06/05/2022 01:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>